

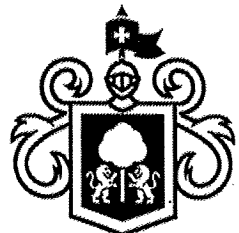


Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 250/2024
"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DA/302/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 250/2024**, referente a la adquisición de "MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", requeridas por la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**, mediante requisición número **20240676-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **17 de abril de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **30 de abril de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **03 de mayo de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 250/2024
"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de cuatro (4) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**
- **MO FERRETERIA, S. DE R.L. DE C.V.**
- **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **UDSG/097/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la siguiente evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinado **"POR PARTIDA"**:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.**, **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, **MO FERRETERIA, S. DE R.L. DE C.V.** Y **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 250/2024
"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como **ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V., MO FERRETERIA, S. DE R.L. DE C.V. Y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION** en su dictamen técnico contenido en el oficio **UDSG/097/2024**. Sin embargo el licitante **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.** no cumplen ya que fue omisa la presentación de lo solicitado en el anexo 1, punto 5.1 Y 5.3 de las presentes bases, por lo que su propuesta se desecha con efectos de no pasar a la evaluación de puntos y porcentajes.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

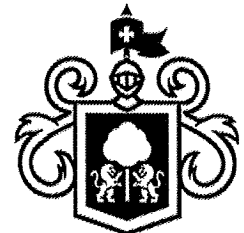
Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizara a través del siguiente cuadro comparativo:

NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **0.0%:** Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NOTA 2: La abreviación **No cotiza**, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

NOTA 3: La abreviación **NO CUMPLE**, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente tal y como lo manifiestan en su oficio **UDSG/097/2024**.



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 250/2024
'MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN:

TABLA 1: evaluación combinada de puntos y porcentajes técnico y económico en base al oficio UDSG/097/2024..

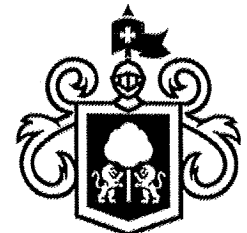
Table with 4 columns: PARTIDA, FERRETEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., MONTERRERÍA, S. DE I.R.L. DE C.V., and ANTADES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE I.R.L. DE C.V. and 6 rows of data.

Criterios de preferencia en partidas con diferencia económica menor a 2%

Previo a la adjudicación de las partidas, y en virtud del análisis de la oferta económica por partida, se determina que el consecutivo 6, se encuentra empatado al no existir una diferencia mayor de 2% respecto a los precios de los mismos. En ese sentido, los criterios a aplicar para encontrar al ganador de la partida, es el establecido en el artículo 49, los cuales fueron aplicados de la siguiente manera:

Handwritten signature

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 250/2024
"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Partida	Diferencia en precio menor a 2%	Criterio empleado	Designación
6	Ferre y Mo	Ambas empresas presentan positiva su aportación 5 al millar. Asentamiento de la empresa, conforme al artículo 49 numeral 3 de la Ley.	Ferre está asentada en Guadalajara; Mo , en Zapopan.

En suma, a **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, se le adjudica la partida 6

Nota común a los cuadros informativos: Para reducir los espacios de las tablas, se utilizaron las siguientes abreviaciones:

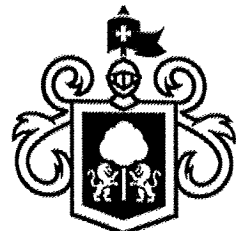
- **Ferre:** FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
- **Mo:** MO FERRETERIA, S. DE R.L. DE C.V.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas de la siguiente manera:

- Para **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V** la partida 6 por un monto de total de **\$28,605.25** veintiocho mil seiscientos cinco pesos 25/100 M.N. IVA incluido.
- Para **ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.** las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 por un monto de total de **\$67,529.40** sesenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 40/100 M.N. IVA incluido.

▼ Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

5/7



**Gobierno de
Guadalajara**





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 250/2024
"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

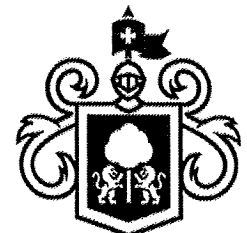
Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 250/2024** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Ernesto Villalobos Rodríguez	Jefe de unidad.	Dirección de Administración
Jesús Gabriel Ortega Hernández	Encargado de Almacén	

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700
6/7



**Gobierno de
Guadalajara**





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 250/2024
"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **22 de mayo de 2024**.

Elaboro: RER

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones y Titular del Área Requiriente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

